

Mendoza, 11 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN DE RECTORADO Nº 42/2024 ADOPTANDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA

VISTO:

La creación de la Unidad de Gestión del Conocimiento (UGC), dependiente del Rectorado de la Universidad de Mendoza, por Resolución nº 41/2024, del día de la fecha.

Que la UGC tiene entre sus funciones la de proponer al Rectorado las políticas institucionales necesarias para la gestión del conocimiento que supone, entre otras actividades, la visibilización, la promoción, la producción, la circulación, el uso y la reutilización de conocimientos de la Universidad de Mendoza (art. 2, inc. a)

Que la UGC, en cumplimiento de lo indicado, ha propuesto un marco de políticas generales para la gestión del conocimiento.



Que resulta oportuno para el avance de la gestión adoptar dicho marco de políticas generales.

Que las políticas generales propuestas resultan adecuadas y coherentes con las políticas institucionales de esta Universidad.

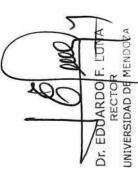
Que, por todo ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del Estatuto Universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA R E S U E L V E :

Artículo 1º: Adoptar las Políticas Institucionales propuestas por la UGC para la Gestión del Conocimiento (GC) en la Universidad de Mendoza.

Artículo 2º: Política de Procedimiento

Las políticas particulares que hacen a la GC son adoptadas de acuerdo con loas propuestas de reglamentación, modificación a las mismas, o incorporación de otras, que la UGC eleve al Rectorado. Una vez aprobadas





por el H. Consejo Superior serán implementadas por las distintas áreas involucradas de la UM en lo pertinente y coordinadas desde la UGC.

Artículo 3º: Política de Acceso Abierto

La UM reconoce el valor intrínseco del Acceso Abierto y lo entiende como garantía de salvaguarda del derecho humano de acceso a la información y al conocimiento, consistente en el acceso a través de una plataforma digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, a las investigaciones, materiales educativos, de divulgación, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y culturales; sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor o de la institución, sea confidencial o reservada.

Artículo 4º: Política de Ciencia Abierta

La Gestión del Conocimiento en la UM adhiere a las directrices de Ciencia Abierta definidas por la UNESCO, con el fin de que: los conocimientos científicos multilingües estén abiertamente disponibles y sean accesibles para todos, así como reutilizables por todos; se incrementen las colaboraciones científicas y el intercambio de información en beneficio de la ciencia y la sociedad; se abran los procesos de creación, evaluación y comunicación de los conocimientos científicos a los agentes sociales, más allá de la comunidad científica tradicional. La UM reconoce que la Ciencia Abierta se basa en los siguientes pilares clave: conocimiento científico abierto, infraestructuras de la ciencia abiertas, comunicación científica, participación abierta de los agentes sociales, diagnóstico abierto con otros sistemas de conocimiento, procurando diversidad, equidad, inclusión y accesibilidad.

Artículo 5º: Política de Repositorio y Metadatos

La Gestión del Conocimiento en la UM adhiere a las directrices del Sistema Nacional de Repositorios Digitales SNRD (Argentina) y procura garantizar la interoperabilidad con todos los repositorios de Acceso Abierto mediante los protocolos de comunicación pertinentes, a través del SNRD y el sistema regional de repositorios LA Referencia.

La UM adhiere al intercambio de metadatos en forma abierta como aspecto fundamental para la interoperación de repositorios digitales institucionales.







Las características de gestión técnica, así como las políticas de depósito, registro, archivo y autoarchivo en el Repositorio de la UM (RIDUM) serán definidas en el Reglamento del RIDUM que será propuesto por la UGC, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la presente.

Artículo 6º: Política de Revistas Científicas Institucionales

La UGC propondrá unas directrices generales obligatorias o reglamento para la gestión de las revistas de carácter científico que se creen en la UM o en colaboración con otras instituciones.

Las directrices o reglamento general procurarán lograr que las revistas científicas cumplan con los requisitos formales; con la calidad científica de sus contenidos; con la efectiva inserción de las revistas en el sistema de circulación de la Ciencia Abierta; con la estandarización y gestión integrada de todas las revistas de la UM; con el cumplimiento de los estándares vigentes en cuanto a interoperabilidad, preservación, identificación digital de autores y otros criterios que sean pertinentes.

Artículo 7º: Política Editorial

La UGC articulará actividades colaborando con la gestión de la Editorial Idearium, en particular en la edición de colecciones monográficas de carácter científico, de obras de divulgación y textos educativos, mediante un reglamento o acuerdos mutuos.

Artículo 8º: Política de Objetos de Aprendizaje

La UGC propondrá oportunamente los criterios convenientes para la gestión de los Objetivos Digitales de Aprendizaje y su depósito en el RIDUM.

Artículo 9º: Política de Datos:

Siendo una de las premisas de la Ciencia Abierta la disponibilidad pública de los datos primarios de investigación, es necesario reglamentar las restricciones a dicha apertura en virtud del eventual financiamiento por terceros, del registro de patentes, del derecho de propiedad intelectual, de la producción de datos protegidos por ley o según criterios de la institución. A tal fin, se requerirá oportunamente a la UGC la elaboración de una propuesta de reglamentación.

Artículo 10°: Política de Preservación a Largo Plazo

Para toda producción que resulte de actividades de docencia, investigación, extensión y cualquier otra actividad que comprenda la memoria institucional se deberán diseñar estrategias de preservación a







largo plazo, a fin de garantizar el acceso ininterrumpido a los mismos y a perpetuidad.

Artículo 11º: Política de Derechos de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

Para realizar una Gestión del Conocimiento acorde a las premisas de la Ciencia Abierta y el Acceso Abierto, respetando los derechos de Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor, la UM adhiere a la utilización de licencias estandarizadas y abiertas provistas por la organización internacional sin fines de lucro *Creative Commons*. Las mismas permiten compartir el conocimiento preservando los derechos de autores e instituciones, con diversos grados de apertura.

La UGC recomendará sobre la versión de licencia CC más adecuada según cada situación particular.

Artículo 12º: Comuníquese a todos quienes corresponda y cumplido, archívese.

Mgter. Abg. ALEJANDRO MANNO SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DE MENDOZA UNIVERSIDAD DE MENDOZA
RECTORADO

RECTOR UNIVERSIDAD DE MENDOZA